



1115

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:  
218/14

Expediente Nro.:  
4009-005415-13

Montevideo, 16 de enero de 2014

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 502/2013 para la contratación del suministro, instalación, gestión y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas para la Ciudad Vieja, por el término de 3 (tres) años;

RESULTANDO: 1º) que presentaron ofertas las firmas "FGTV PRODUÇÕES LTDA.", "INGENIA SOLUCIONES G.R.H.C. S.L.", "SERTTEL LIMITADA" y "MOVUS-CPS-INGENIUM";

2º) que la Comisión Asesora de la Compra aconseja aceptar la oferta presentada por la firma "INGENIA SOLUCIONES G.R.H.C. S.L." en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rige el presente llamado;

3º) que el monto total asciende a la suma de \$ 15.380.668,00 (pesos uruguayos quince millones trescientos ochenta mil seiscientos sesenta y ocho) IVA incluido;

4º) que para tal dictamen se ha tomado en cuenta lo informado por los asesores técnicos siendo la propuesta seleccionada la que obtuvo mayor puntaje en la evaluación realizada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución disponiendo la adjudicación de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Adjudicar a la firma "INGENIA SOLUCIONES G.R.H.C. S.L." la contratación del suministro, instalación, gestión y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas para la Ciudad Vieja, por el término de 3

116  
All 7

(tres) años, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado a Licitación Pública N° 502/2013.-

- 2°.- El monto total de los trabajos asciende a la suma de \$ 15.380.668,00 (pesos uruguayos quince millones trescientos ochenta mil seiscientos sesenta y ocho) IVA incluido.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 502/2013.-
- 4°.- Comuníquese a la Secretaría General, a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. cumplido, pase al Servicio Compras para notificación a la firma adjudicataria y demás efectos.-

PROQ. MARIA SARA RIBERO  
Intendente de Montevideo (I)

RICARDO PRATO  
Secretario General





Expediente N°4009-005415-13

Montevideo, 22 de julio de 2014

Sr. Director (I) de Unidad Asesoría

Dr. Álvaro Richino

Las presentes actuaciones refieren a la petición de cesión de contrato para el suministro, instalación, gestión y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas para la Ciudad Vieja adjudicado a "INGENIA SOLUCIONES G.E.H.C. S.L." por Resolución N° 218/14 de 14/1/2014, respecto a lo cual la suscrita entiende pertinente informar lo siguiente:

- 1) Esta Asesoría ya analizó anteriormente la petición formulada, como surge del informe del Dr. Walter Bomio que luce de fs. 1160 a 1162, dónde concluye que no se encuentran reparos para autorizar la cesión del contrato solicitada en tanto se cumpla una serie de requisitos que allí señala (véase fundamentalmente fs. 1161 vta.)
- 2) Existe, además, pronunciamiento de esta Asesoría en cuanto a que el objeto de JOKLIR S.A., le permitiría ser cesionaria del contrato, como resulta a fs. 1178.
- 3) En su detallado informe, el Dr. Bomio recomienda remitir los obrados al Departamento de Movilidad, a fin de que informe si han existido incumplimientos de la adjudicataria y que emita opinión expresa sobre la cesión peticionada (fs. 1161 vta.), lo que no resulta de obrados.
- 4) Con respecto a la documentación que debía presentar la adjudicataria de conformidad al referido informe, se señala que la documentación requerida a fs. 1161 vta. **literal a** luce agregada de fs. 1165 a 1172; la establecida en el **literal b** se adjunta a fs. 1175; la expresada en el **literal c** consta a fs. 1173, 1185, 1186; la solicitada en el **literal d** figura de fs. 1180 a 1184 y la mencionada en el **literal f** luce agregada a fs. 1182.
- 5) En cuanto a la referida en el **literal e (cesión de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, o constitución de la misma a nombre de JOKLIR S.A.)**

consta a fs. 1185 que la cedente asume la responsabilidad solidaria frente a la Intendencia por la actuación de JOKLIR S.A., pero no surge la cesión de garantía solicitada.

6) A fs. 1190 la Directora (I) del Servicio de Compras informa que *"La garantía fue tramitada y aprobada, debiendo ser presentada por la empresa JOKLIR S.A una vez notificada de la resolución de la cesión de contrato"*.

7) En opinión de la suscrita, si bien la cesión de contrato que consta a fs. 1187 a 1188 establece en el numeral 4 que INGENIA cede y transfiere a JOKLIR S.A. la totalidad de los derechos y obligaciones contractuales surgidos del contrato para el suministro, instalación, gestión y mantenimiento del Sistema de Bicicletas Públicas adjudicado a INGENIA por la Intendencia, lo que podría interpretarse que comprende la cesión de la garantía, a fin de evitar inconvenientes para el caso de que fuera necesario ejecutar la misma, se recomienda exigir, tal como lo estableció el Dr. Bomio en su referido informe, la cesión de la garantía o la constitución de una nueva garantía a nombre de JOKLIR S.A. y su correspondiente acreditación en obrados en forma previa al dictado de la resolución que apruebe la cesión.

8) Conforme a lo expresado, de compartirse por la superioridad se sugiere: a) dar vista a la adjudicataria a fin de que presente la cesión de la garantía de fiel cumplimiento de contrato o la constitución de la misma a nombre de JOKLIR S.A.; b) remitir estos obrados al Departamento de Movilidad, a fin de que informe si han existido incumplimientos de la adjudicataria y que emita opinión expresa sobre la cesión petitionada.

9) Cumplido lo anterior, correspondería propiciar el dictado de resolución por la Sra. Intendenta aprobando la cesión de contrato petitionada. A tales efectos deberá tenerse presente lo manifestado por el Dr. Bomio en la última parte de su informe a cuyo tenor se remite la suscrita (fs. 1162), en cuanto a que se anunció en obrados el cambio de nombre de la cesionaria "JOKLIR S.A." por el de "INGENIA URUGUAY S.A.", u otro similar que la identifique con la marca, por lo cual, el citado informante había sugerido que por razones de economía administrativa, en el mismo acto administrativo de aprobación de la cesión se autorizara el cambio de nombre.

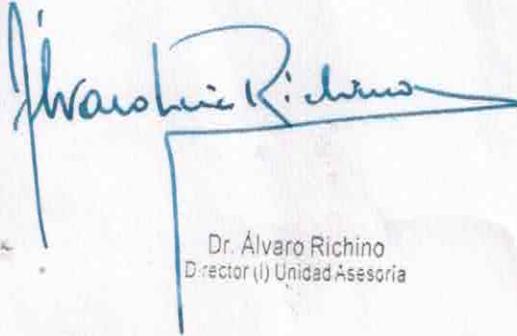
Dra. Verónica Morales  
ABOGADA  
UNIDAD SESORÍA



Montevideo, 24 de julio de 2014.-

Visto el dictamen de la Dra. Verónica Morales, que antecede, **remítase al Departamento de Movilidad.**

Previamente a propiciar la resolución correspondiente a la cesión del contrato en favor de JOKLIR S.A., deberá informarse si la firma cedente ha cumplido en forma con sus obligaciones. Asimismo, la cesión procederá solo en caso de que se encuentre claramente establecido que JOKLIR S.A. asume (y de ser necesario, constituirá nuevamente) la garantía de fiel cumplimiento del contrato.-



Dr. Alvaro Richino  
Director (I) Unidad Asesoría